

Libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2024/2025.

(DOE del 4 de junio de 2024)

## CONVOCATORIA

Orden de 16 de mayo de 2024 (DOE del 4 de junio de 2024).

## ESTUDIOS COMPRENDIDOS

- Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2024/2025.

## CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

- Los fondos públicos que reciban los centros educativos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán exclusivamente a la adquisición de libros de texto y/o material escolar y didáctico.
- El alumnado dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto seleccionados por el centro para los estudios que esté cursando.
- El material podrá ser utilizado, según proceda, por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual.
- Los libros de texto, puestos a disposición del alumnado serán propiedad de los centros educativos, y se devolverán al centro en caso de traslado o al finalizar el curso escolar.
- Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y custodia de los libros y el material adquirido; así como de la gestión de la devolución y los tendrán a disposición del alumnado para cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del centro al finalizar cada curso escolar.
- El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los libros entregados.
- El alumnado está obligado a usar correctamente los materiales entregados y reintegrarlos, en buen estado, al centro una vez finalizado el curso escolar. El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.

- La solicitud de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico tiene carácter obligatorio para los centros educativos, con el fin de garantizar la puesta a disposición de los materiales correspondientes al alumnado que cumple los requisitos previstos en la presente orden.

#### REQUISITOS

Podrá ser beneficiario del préstamo de libros de texto el alumnado que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- Pertener a Familia Numerosa, legalmente reconocida.
- No superar los umbrales de rentas computables máximos para el año 2022, que se especifican a continuación:
  - Familias de 1 miembro: 8.992,20€.
  - Familias de 2 miembros: 13.487,23 €
  - Familias de 3 miembros: 17.983,33 €
  - Familias de 4 miembros: 22.479,43 €
  - Familias de 5 miembros: 26.076,52 €
  - Familias de 6 miembros: 29.672,55 €
  - Familias de 7 miembros: 33.269,64 €
  - Familias de 8 miembros: 36.866,74 €
  - A partir del octavo miembro, se añadirán 3.597,09 € por cada nuevo miembro computable.

#### PLAZO

En este centro hasta el **DÍA 25 de JUNIO de 2024**, inclusive.

#### SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las familias interesadas en esta convocatoria deben entregar, en el plazo establecido, en la Secretaría del Instituto, lo siguiente:

- Solicitud de préstamo de libros para el curso 2024/2025 (**Anexo I**).
- Si en la solicitud se alega la condición de Familia Numerosa, se puede autorizar para que se recaben los datos de oficio o se podrá presentar el correspondiente Título de Familia Numerosa en vigor.
- Autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (**Anexo II**).